

Módulo I

La Integridad y Ética en el Servicio Público



¿QUÉ ES LA PERSONA?

Es un ser complejo en la que se relacionan instintos, razonamientos, emociones, pensamientos, poder de decisión, voluntad de acción, actitudes y valores.

La persona es una unidad estructurada de factores biológicos, psicológicos y sociales, en la que coexisten varias dimensiones relacionadas entre sí:

Dimensión biológica

Dimensión social

Dimensión psicoafectiva

Dimensión racional

Dimensión moral

Dimensión espiritual

La Persona, como un ser de relación

Las personas no nacemos completamente formadas, sino que tenemos que realizarnos a nosotras mismas mediante acciones libres y responsables que contribuyan al desarrollo de nuestras dimensiones biológica, social, psicoafectiva, racional, moral y espiritual.

- Relación conmigo
- Relación con lo trascendente
- Relación con otros
- Relación con la naturaleza



El Ser y el Deber Ser

El Ser: Se refiere a la realidad tal como es.

El Deber Ser: Se refiere a lo que idealmente consideramos como la mejor representación posible de la realidad.

Actos no voluntarios: Que son producto de nuestra dimensión puramente biológica, sobre la que no tenemos control, como por ejemplo el ritmo cardiaco.

Actos humanos: Que provienen de nuestra dimensión racional, pues para realizarlos es necesario que intervengan la inteligencia y la voluntad, como por ejemplo leer, trabajar.

EL JUICIO PRÁCTICO: FINES Y MEDIOS

Todo acto moral tiene un fin o intención, pero para lograrlo es necesario que elijamos los medios adecuados. El hecho de tomar una decisión de tipo moral sobre los **medios** más adecuados para conseguir un **fin** se le llama “juicio práctico”.

Por ejemplo, cuando digo: “Quiero hacer algo por México y para lograrlo, voy a ser policía”.

¿QUÉ ES LA ÉTICA?

Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.



¿QUÉ ES LA INTEGRIDAD?

Es la práctica de una persona para adherirse a nuevos valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas.

¿QUÉ ES UN SERVIDOR PÚBLICO?

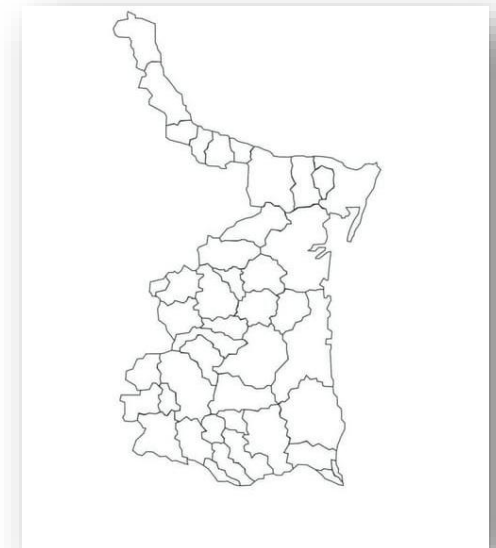
Es aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el sector público.

INTERÉS PÚBLICO

Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

POLÍTICA DE ESTADO

Son lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el Desarrollo Sostenible del país.

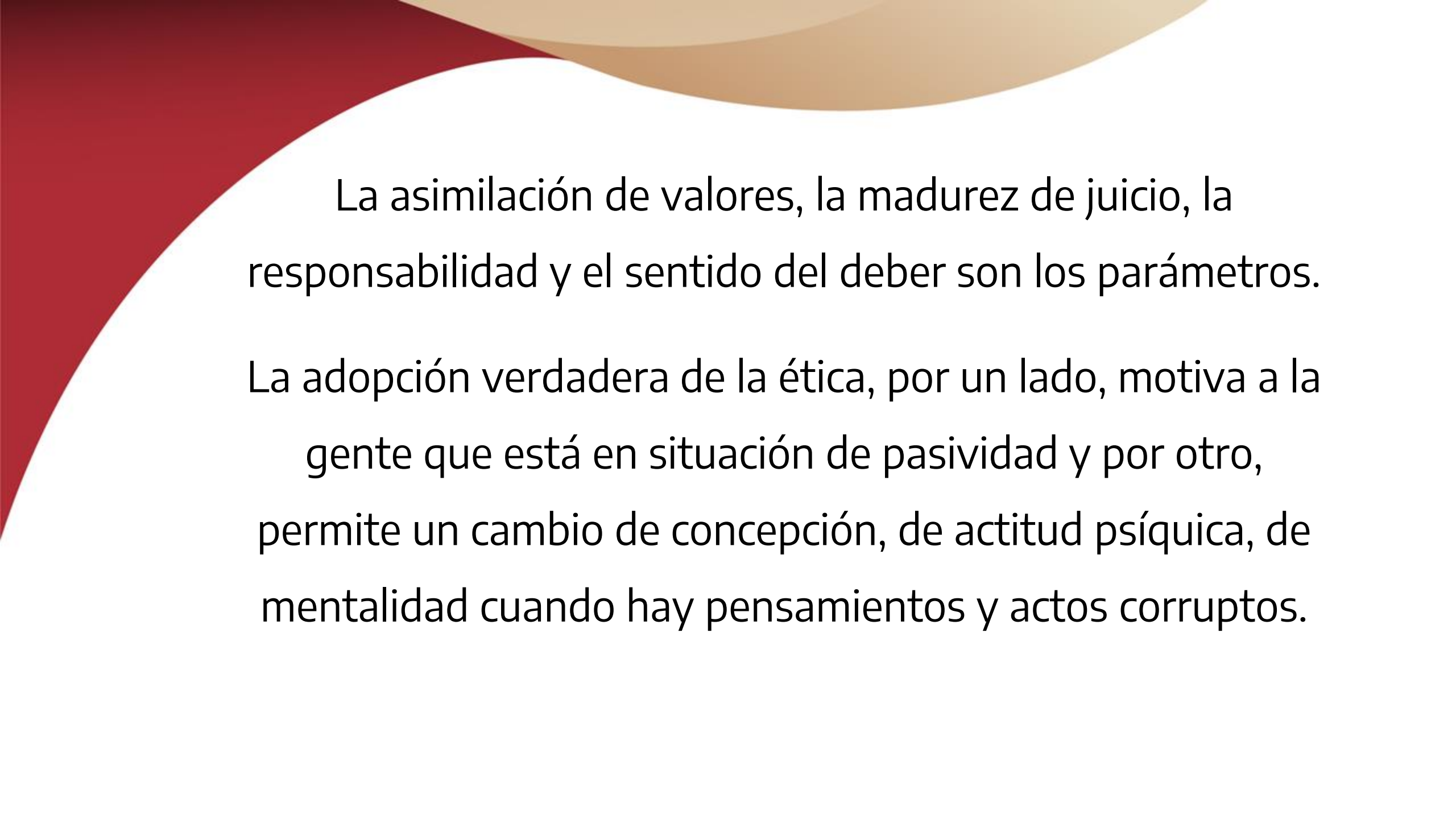


ÉTICA PÚBLICA: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.



Objeto de la ética pública

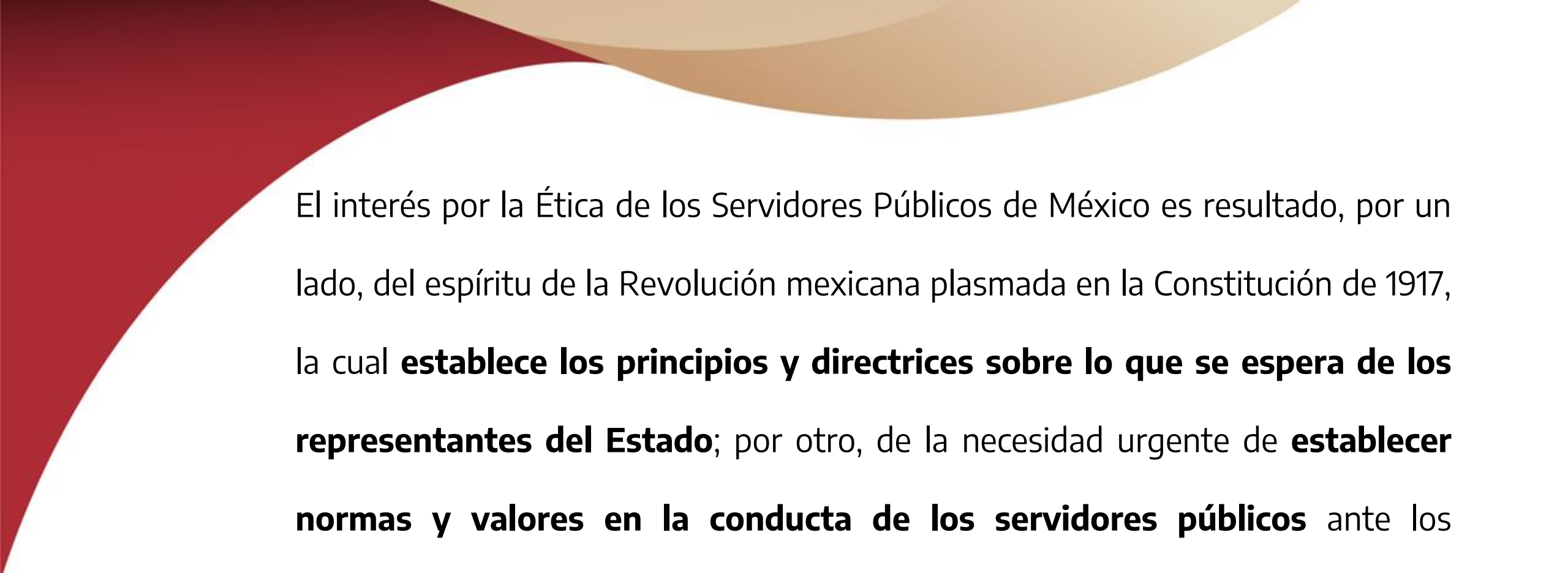
La Ética Pública tiene por objeto lograr que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la deliberación.



La asimilación de valores, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber son los parámetros. La adopción verdadera de la ética, por un lado, motiva a la gente que está en situación de pasividad y por otro, permite un cambio de concepción, de actitud psíquica, de mentalidad cuando hay pensamientos y actos corruptos.

I. La Ética como Política de Estado





El interés por la Ética de los Servidores Públicos de México es resultado, por un lado, del espíritu de la Revolución mexicana plasmada en la Constitución de 1917, la cual **establece los principios y directrices sobre lo que se espera de los representantes del Estado**; por otro, de la necesidad urgente de **establecer normas y valores en la conducta de los servidores públicos** ante los escándalos de corrupción de políticos y funcionarios y, finalmente, **de la demanda ciudadana** cansada de padecer diversas actitudes antiéticas por parte de sus representantes públicos.

La ética en los asuntos de gobierno y de gestión pública

Para referirse a la situación de la ética pública contemporánea se parte primero de una definición del concepto, se continúa con el objeto de estudio y, finalmente se expone la importancia de ésta disciplina respecto a la conducta de políticos y funcionarios.



La ética como base del perfil del servidor público:

La ética pública estudia y analiza el perfil, la formación y la conducta responsable y comprometida de los hombres encargados de las cuestiones públicas. Más allá del conocimiento profesional que posean, es importante que sean individuos que estén inmersos en la moral pública, por lo que convendría que todo aquel que ingrese al ámbito público pase por el filtro de la ética a fin de ser tocado por los valores que le guíen en su actuar.

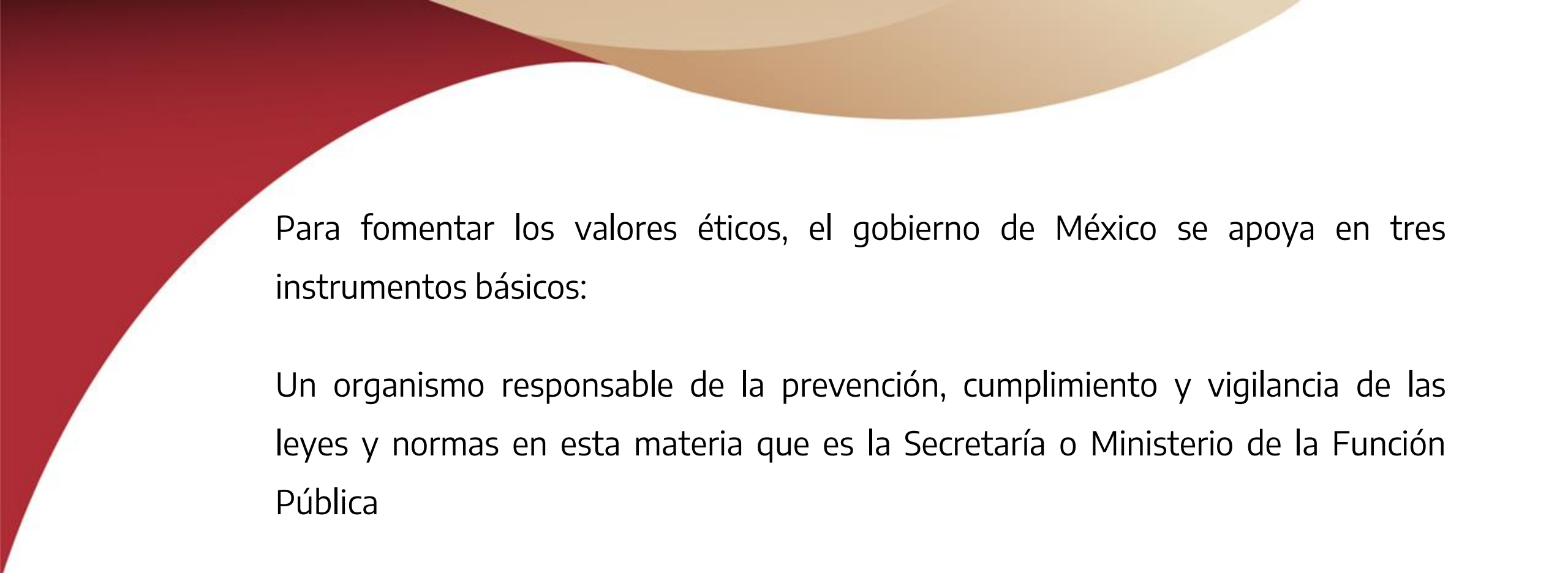
La ética: el mejor control para los gobernantes:

Una deliberación exhaustiva en relación a la manera de frenar diversas actitudes antiéticas en el ámbito público conduce a la idea de que junto a los controles externos (normas, leyes, auditorías) que existen dentro de la función pública es necesario también que cada individuo desarrolle el autocontrol interno mediante una conciencia y espíritu de servicio basada en un espíritu ético. Pretender someter a los hombres sólo por la fuerza del poder, por medio de la ley o por distintos controles externos, no es el mejor camino para evitar la corrupción y las actitudes antiéticas.

La ética, ¿para las instituciones o para las personas?

A partir de los últimos años del siglo XX, el tema de la ética es discutido y analizado como un elemento necesario para ser incluido dentro de los programas de gobierno y en las normas de las instituciones. No obstante, las recomendaciones éticas, muchas veces generales y abstractas, se quedan en documentos sobre el escritorio sin llegar a ser transmitidas a los destinatarios. Para que estas recomendaciones sean eficaces, se requiere de un correcto sistema de transmisión así como de un periodo de tiempo prolongado. Para llegar al cambio de actitud de los individuos se requiere despertar.

La conciencia de una forma práctica e inteligente.



Para fomentar los valores éticos, el gobierno de México se apoya en tres instrumentos básicos:

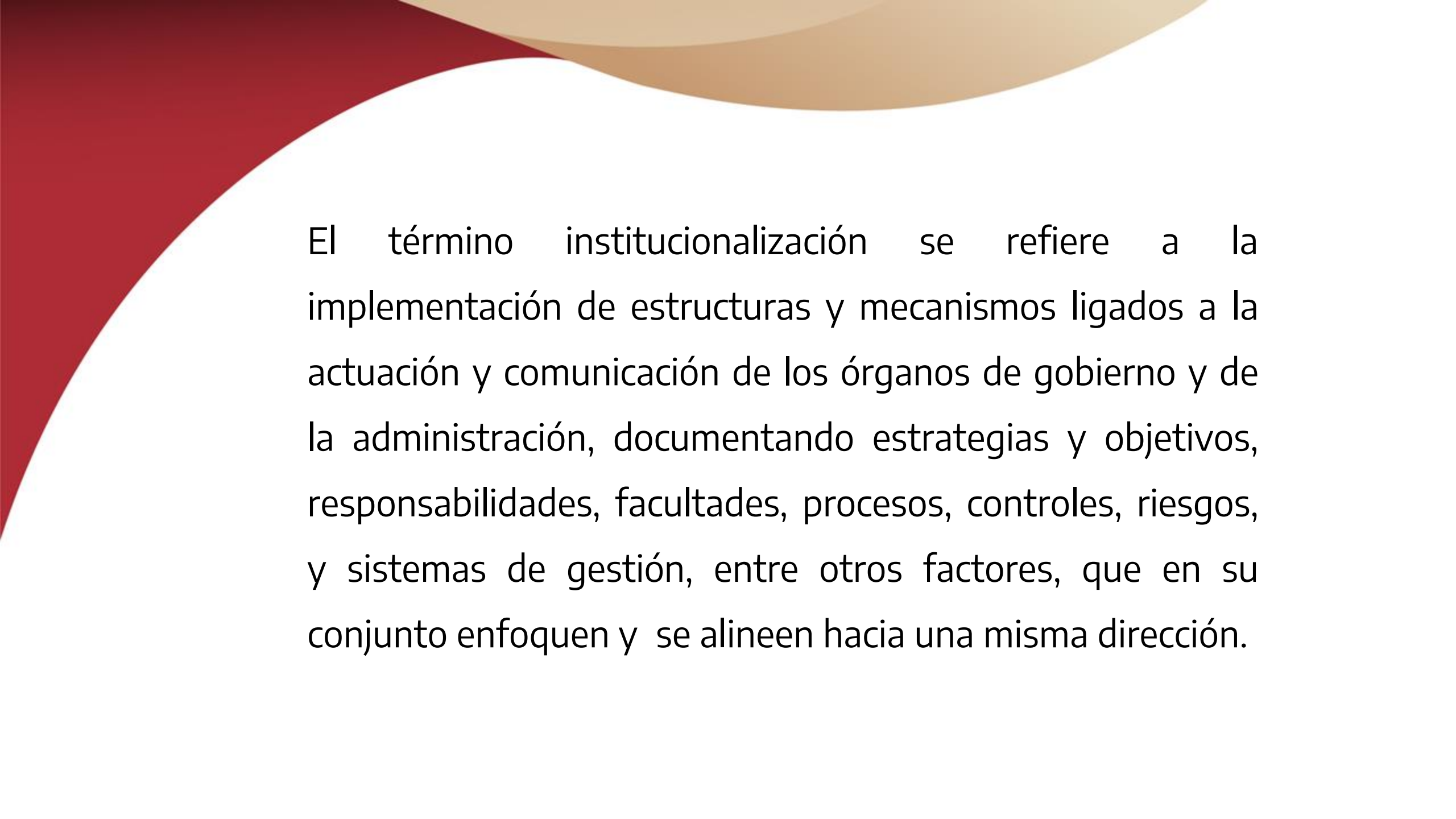
Un organismo responsable de la prevención, cumplimiento y vigilancia de las leyes y normas en esta materia que es la Secretaría o Ministerio de la Función Pública

Un Marco Jurídico mediante la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

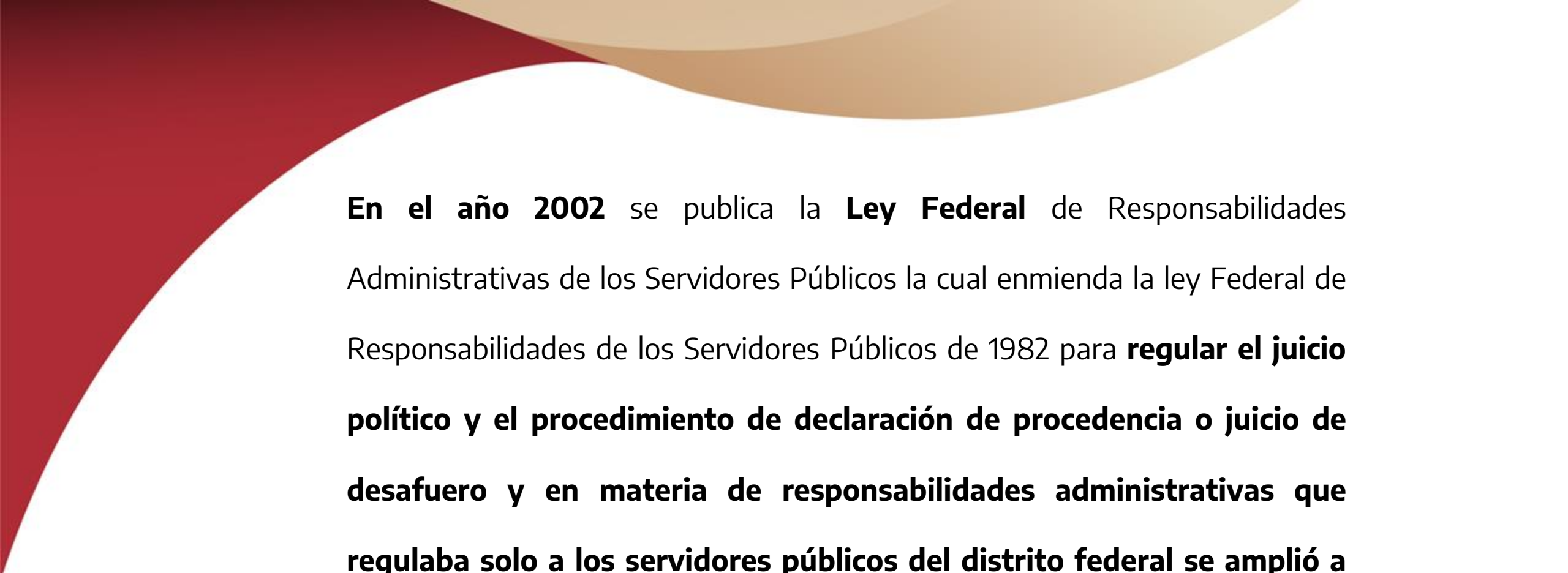
Un Marco Normativo a través del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

II. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN SISTEMA ÉTICO INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

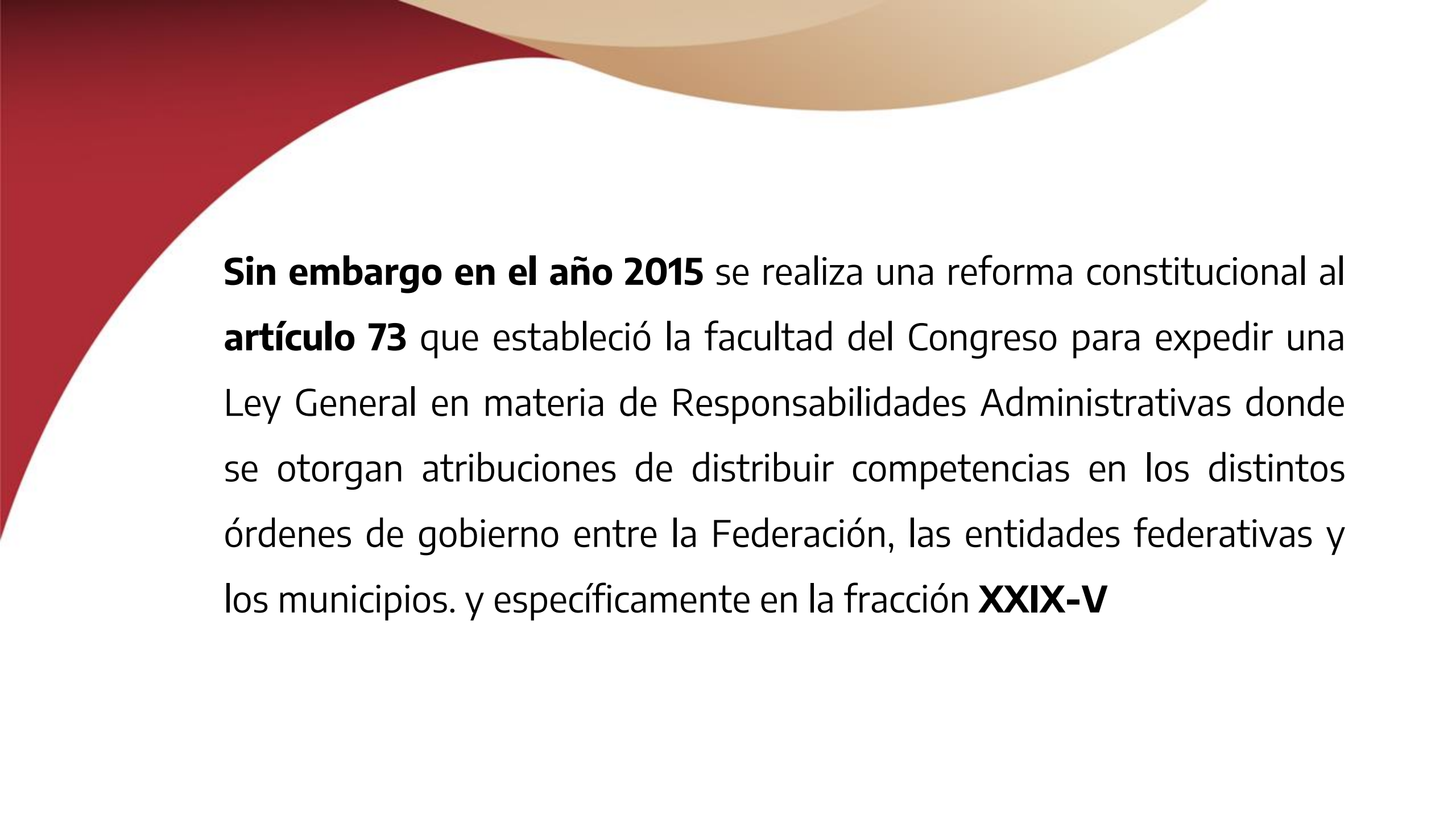




El término institucionalización se refiere a la implementación de estructuras y mecanismos ligados a la actuación y comunicación de los órganos de gobierno y de la administración, documentando estrategias y objetivos, responsabilidades, facultades, procesos, controles, riesgos, y sistemas de gestión, entre otros factores, que en su conjunto enfoquen y se alineen hacia una misma dirección.



En el año 2002 se publica la **Ley Federal** de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos la cual enmienda la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de 1982 para **regular el juicio político y el procedimiento de declaración de procedencia o juicio de desafuero y en materia de responsabilidades administrativas que regulaba solo a los servidores públicos del distrito federal se amplió a los servidores públicos de la Federación**, esto no excluía a los estados quienes contaban con su propia legislación en la materia.



Sin embargo en el año 2015 se realiza una reforma constitucional al **artículo 73** que estableció la facultad del Congreso para expedir una Ley General en materia de Responsabilidades Administrativas donde se otorgan atribuciones de distribuir competencias en los distintos órdenes de gobierno entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. y específicamente en la fracción **XXIX-V**

XXIX-V que establece: “Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.” Por consecuencia se derivaron la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**; y la **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Esta ley es sui generis sola en su género porque surge a partir de una iniciativa ciudadana como organizaciones de la sociedad civil, como Transparencia Mexicana y el Instituto Mexicano para la Competitividad encabezaron un movimiento ciudadano para elaborar un proyecto de ley y recabar las firmas de los ciudadanos necesarias para presentar el proyecto al Congreso de la Unión a modo de iniciativa ciudadana.

En el año 2016 se da la última reforma constitucional que generó un solo régimen de responsabilidades administrativas para los diversos órdenes de gobierno mediante la **Ley General** de Responsabilidades Administrativas.

Misma que ha tenido diversas reformas a la fecha.

2 de abril de 2019-16 reformas

13 de abril de 2020-1reformas

20 de mayo de 2021-4reformas

22 de noviembre de 2021

27 de diciembre de 2022-1 artículo 49

27 de diciembre de 2022 artículo 49, (Reforma revocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

INTEGRIDAD Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

SEGUNDA SESIÓN

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA



INTEGRIDAD Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

MARCO JURIDICO DEL SISTEMA DE LA ÉTICA PÚBLICA



MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA ÉTICA PÚBLICA

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- 2) Ley General de Responsabilidades Administrativas**
- 3) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**
- 4) Constitución Política para el Estado de Tamaulipas**
- 5) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**
- 6) Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas**
 - 6.1 Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**
- 7) Código de Ética Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias**

DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- **Objeto**
- **Ámbito de aplicación**
- **Glosario**
- **De los Principios Rectores del Servicio Público**
- **De los Valores Rectores del Servicio Público**
- **De los Compromisos y Obligaciones Institucionales de las Servidoras y los Servidores Públicos**



DE LOS VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

I. Confianza:

II. Cooperación:

III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

IV. Equidad de género:

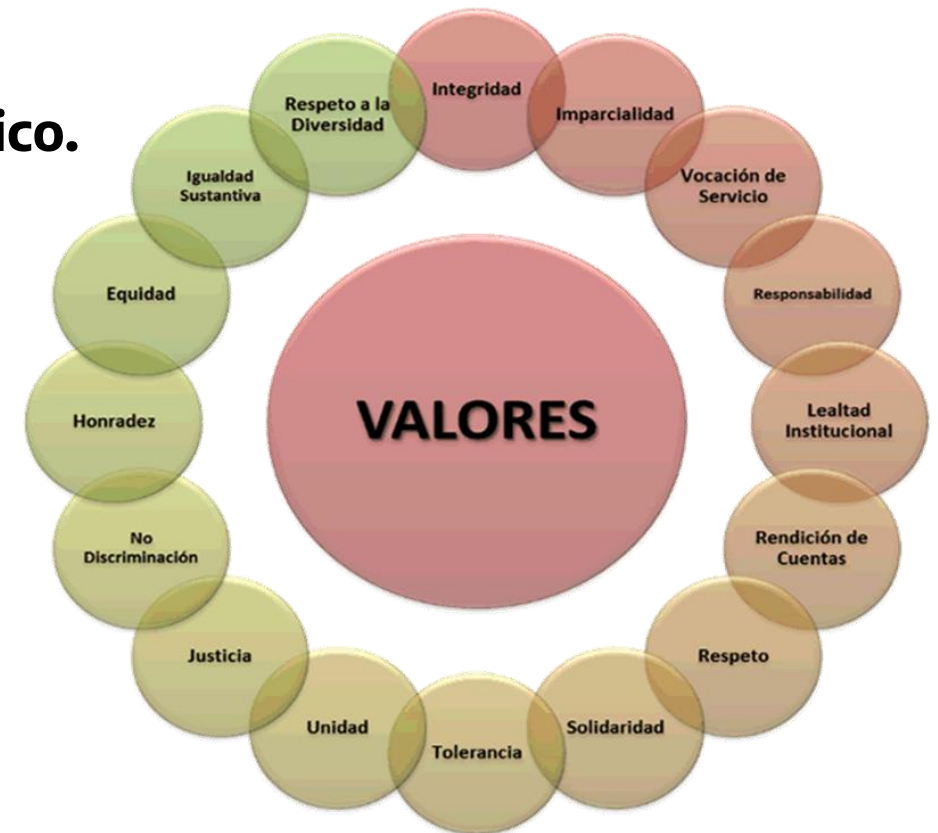
V. Igualdad y No Discriminación

VI. Interés Público:

VII. Liderazgo:

VIII. Probidad:

IX. Respeto:



I INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.

El Comité de Ética estará integrado de la siguiente forma:

I. Presidencia. Preferentemente deberá desempeñar este cargo la persona titular de la Dirección Jurídica;

II. Secretaria Técnica. Preferentemente deberá desempeñar este cargo la o el Asesor, Secretario Técnico o similar, de la persona titular de la dependencia o entidad;

III. Coordinación. Preferentemente deberá desempeñar este cargo la persona titular de la Dirección Administrativa; y

IV. Dos Vocales. Preferentemente estos dos cargos los deben ocupar personal directivo.

A las sesiones de los comités de Ética podrán asistir invitados cuando los temas a tratar así lo requieran.



DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR Y ASEGURAR QUE SE OBSERVE EL CÓDIGO:

I. La Contraloría;

II. Las dependencias y entidades;

III. La Unidad de Ética;

IV. Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

V. Los Comités de Ética de cada dependencia

ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DEL PRESENTE CÓDIGO:

- I. Promover la implementación del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción en su institución;**
- II. Otorgar a las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad las facilidades para asistir y participar en las capacitaciones en el tema de ética y conducta;**
- III. Coadyuvar en la implementación y difusión de los Códigos de Ética, de Conducta, así como de los mecanismos de denuncia implementados;**
- IV. Atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría en materia de las atribuciones conferidas a esta dependencia en los artículos 40 y 40 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, del presente Código y del Código de Conducta; y**
- V. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos o convenios celebrados en la materia.**

ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN MATERIA DEL PRESENTE CÓDIGO:

- I. Vigilar la implementación del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción;**
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de actividades de capacitación de cada dependencia o entidad;**
- III. Coadyuvar en la implementación y difusión de los Códigos de Ética**, de Conducta, así como de los mecanismos de denuncia implementados;
- IV. Supervisar la implementación** de las recomendaciones emitidas por la Contraloría;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos o convenios celebrados en la materia; y**
- VI. Recibir y canalizar las denuncias por faltas o el presunto incumplimiento a lo establecido en los códigos de Ética y de Conducta.**

**ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS
EN LOS LINEAMIENTOS, SON LAS SIGUIENTES:**

I. Vigilar el cumplimiento del presente Código, del Código de Conducta y Reglas de Integridad;

II. Difundir y capacitar a las personas servidoras sobre los códigos referidos en la fracción anterior tomando en cuenta las directrices que para ello emita la Contraloría;

III. Difundir, capacitar y vigilar el cumplimiento de protocolos, lineamientos y otros instrumentos emitidos por la Contraloría y por el Sistema Estatal Anticorrupción; y



IV. Sesionar de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera

V. Recibir y canalizar las denuncias por faltas o el presunto incumplimiento a lo establecido en los Códigos de Ética y Conducta.

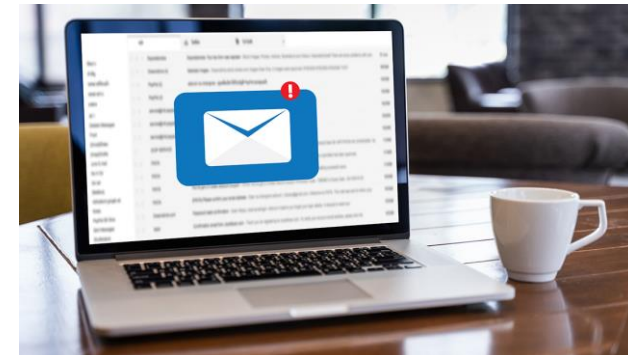
Las capacitaciones en materia del presente Código y los documentos, protocolos y lineamientos que de él deriven, se impartirán por cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta las directrices que para ello emita la Contraloría.

Las capacitaciones son obligatorias para las servidoras y los servidores públicos

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Los Comités de Ética deberán dar cumplimiento a los acuerdos en materia de capacitación y difusión emitidos por la Contraloría.

El conocimiento y cumplimiento a lo establecido en el Código Ética, Código de Conducta, así como las capacitaciones en la materia son de carácter Obligatorio para las personas servidoras públicas.



Artículo 31 Código de Conducta del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas
Artículo 32. Código de Conducta del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, recabarán las firmas o registros digitales de asistencia a la capacitación, la carta compromiso y la evidencia de conocimiento de los códigos de Ética y de Conducta de cada una de las servidoras y los servidores públicos que les correspondan, mismas que entregarán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se agreguen al expediente del trabajador.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Para efectos de lo anterior, deberá cumplir con el aviso de privacidad y las demás disposiciones aplicables, previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Los Comités de Ética serán los encargados de publicar en sus páginas oficiales de internet la liga para consulta del presente Código, así como sus respectivos Códigos de Conducta.

MECANISMOS DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La Contraloría en el ámbito de su competencia, promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de la Unidad de Ética, los órganos internos de Control y los Comités de Ética.

Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento al presente Código, podrá denunciar tal situación ante la Contraloría, las personas titulares de los Órganos Internos de Control, o bien, el Comité de Ética, a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan.



Artículo 35. Código de Conducta del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Artículo 36. Código de Conducta del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la emisión de acuerdos vinculatorios para los Comités de Ética, así como la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.



DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

La Contraloría será la instancia facultada para la interpretación y modificación del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.



Artículo 37. Código de Conducta del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Artículo 38. Código de Conducta del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

**LA SOCIALIZACIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA
(LLEVAR LA ÉTICA A LA CIUDADANÍA PARA PROMOVER LA
PARTICIPACIÓN)**



ÉTICA PÚBLICA: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Que la ética pública implica plena conciencia en sus actitudes la cual se traduce en actos concretos orientados hacia el interés de la ciudadanía. Implica lograr una “ética de la responsabilidad”

INTERÉS PÚBLICO.- Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

POLITICA DE ESTADO.-Son lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el Desarrollo Sostenible del país.

Socialización.- Es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias, sucesos y de agentes sociales.



La persona es un ser social porque para nacer, crecer y desarrollarse en sus distintas dimensiones necesita de los demás.

Dimensión Social de las Personas.-Que concierne a la necesidad que tenemos de los demás no sólo para nuestra supervivencia biológica, sino para desarrollarnos integralmente. En este sentido, el lenguaje es uno de los productos sociales por excelencia, pues gracias a él podemos expresar nuestros pensamientos y sentimientos individuales y ser entendidos por los demás.

La socialización de la persona se presente desde varios ámbitos:

Ámbito: familiar

Ámbito: Escuela

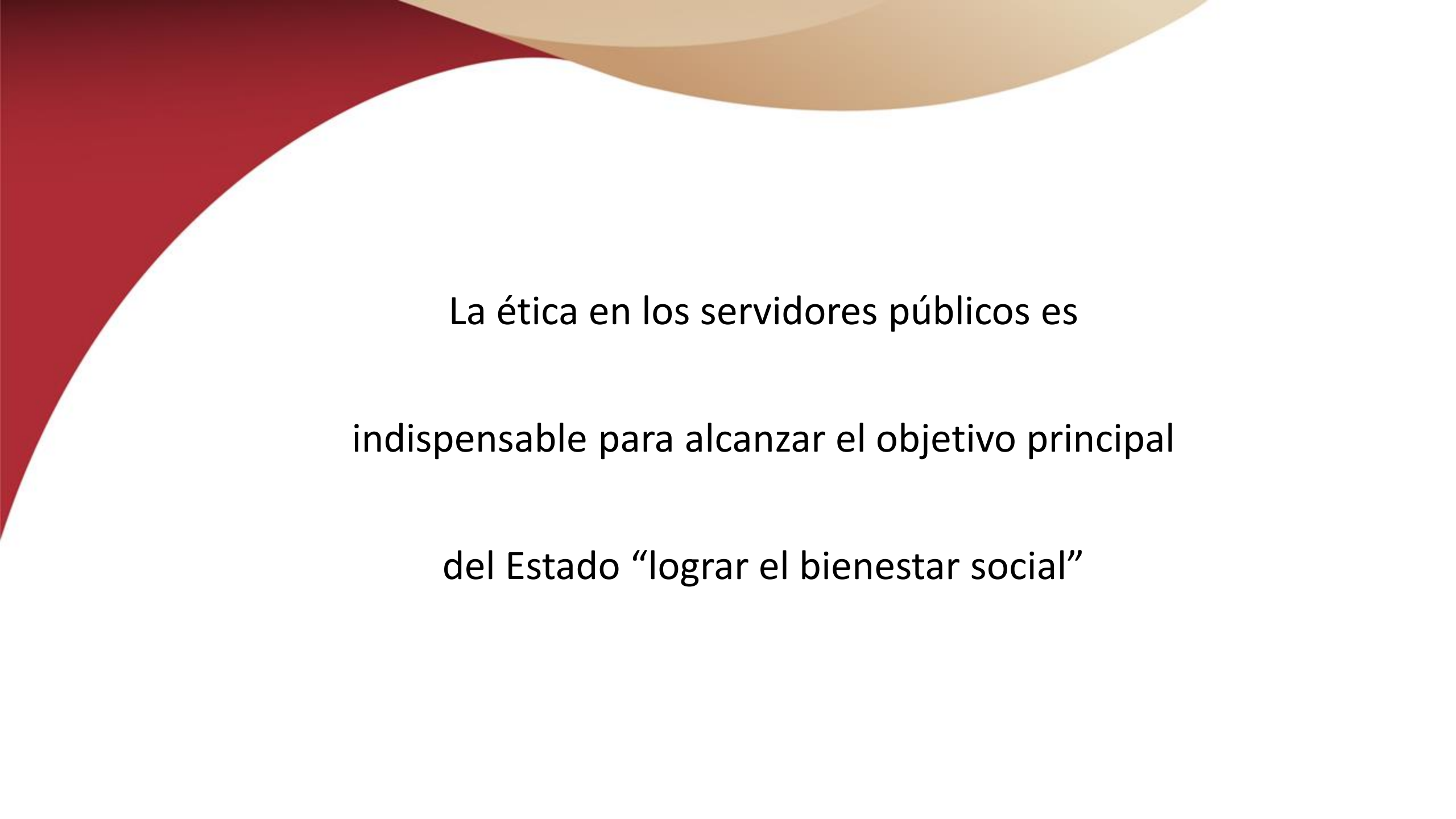
Ámbito: Profesional

Ámbito: Comunidad

La persona se realiza no sólo recibiendo los beneficios que le aporta la sociedad, sino también desarrollando sus capacidades y poniéndolas al servicio de los demás. La realización social de la persona consiste en a generación y el intercambio de bienes y servicios con los demás miembros de la sociedad. Cada persona tiene aportaciones que sólo ella puede hacer a la sociedad y ha de descubrir cuál es esa vocación, esa aportación que le corresponde, esa realización de valores que la perfecciona a ella misma y beneficia a la sociedad.

PRINCIPIOS DE LA ÉTICA SOCIAL

- 1. Personalidad**
- 2. Solidaridad**
- 3. Subsidiaridad**
- 4. Bien común**
- 5. Autoridad**
- 6. Propiedad**
- 7. Justicia social**
- 8. Igualdad proporcional**
- 9. Tolerancia y diferencia**



La ética en los servidores públicos es
indispensable para alcanzar el objetivo principal
del Estado “lograr el bienestar social”